



REQUISITOS DE LOS SERVICIO PRESTADOS POR ESTA MUNICIPALIDAD

PERMISO PARA OPERACIÓN DE NEGOCIO

El Permiso de Operación: se solicitara acompañado de una declaración jurada de las ventas estimadas que esperan realizar el primer trimestre de operaciones, si se trata de negocios que inician operaciones; en los demás casos servirá de base la declaración jurada de los ingresos del año anterior. En caso de que el negocio realice actividades de elaboración o procesamiento de alimentos deberá anexar a la solicitud el permiso otorgado por la Secretaría de Salud Pública.

Cuando el permiso de operación de negocios sea para una industria o empresa dedicada al procesamiento de alimentos, deberá presentar la Licencia de impacto ambiental para conocer y dar seguimiento a las medidas de mitigación recomendadas por SERNA y la Unidad Ambiental de la Municipalidad.

PARA CONSTANCIA DE VECINDAD

Estar Solvente con los Impuestos

SOLVENCIA MUNICIPAL

Se extenderá a la persona natural o jurídica siempre y cuando estén solventes con la Municipalidad.

TREN DE ASEO

Artículo 32: La tasa por servicio de tren de aseo, se cobrará de acuerdo con las siguientes categorías:

Nº	Código	Concepto	Tasa mensual Lps.	Tasa Anual Lps.
01	1-11-118-04	Domiciliaria	10.00	120.00
02	1-11-118-04	Comercial categoría 1	15.00	180.00
03	1-11-118-04	Comercial categoría 2	20.00	240.00



MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN LEMPIRA

E-MAIL: munilaunionlempira@hotmail.com

Teléfono: + (504) 9917-0998



Nº	Código	Concepto	Tasa mensual Lps.	Tasa Anual Lps.
04	1-11-118-04	Clínicas	20.00	240.00
05	1-11-118-04	Instituciones Gubernamentales	0.00	exento

ALCANTARILLADO SANITARIO

Alcantarillado Sanitario

Nº	Código	Concepto	Tasa mensual Lps.	Tasa Anual Lps.
01	1-11-118-02	Habitacional	50.00	600.00
02	1-11-118-02	Comercial y empresarial	70.00	840.00

SERVICIO DE FOTOCOPIAS

Se les extienden copias a las personas que vienen a solicitar cualquier trámite que sea para esta Municipalidad

AUTORIZACIÓN DE PERMISOS DE MADERA

Para la corta y extracción de madera (tenencia privada), para uso comercial ya sean de bosques naturales o productos de plantaciones planificadas, el dueño o representante legal de terreno o superficie boscosa deberá tener un plan de manejo aprobado por el ICF previa la autorización de la Corporación Municipal, o cualquier otra institución que para este efecto se creare, Artículo 68, 70, 71 y 72. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ARTICULO 56: Cuando una persona necesite cortar y podar un árbol o arbusto en su propiedad deberá elevar solicitud debidamente justificada ante la Unidad Municipal Ambiental, la que determinara si se autoriza o no lo solicitado conjuntamente con el Regidor en Funciones y el Director Municipal de Justicia, Pagando las siguientes tasas por cada tipo de árbol cortado



MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN LEMPIRA

E-MAIL: munilaunionlempira@hotmail.com

Teléfono: + (504) 9917-0998



Nº	Código	Tipo de árbol	Tasa Lps.
01	1-11-119-28	Árbol de Cedro	200.00
02	1-11-119-28	Árbol de Caoba	200.00
03	1-11-119-28	Árbol de Laurel	200.00
04	1-11-119-28	Árbol de Guanacaste	200.00
05	1-11-119-28	Árbol de Ceiba	200.00
06	1-11-119-28	Árbol de Pino	150.00

Artículo 74, Ley de Municipalidades, Artículo 146,147 y 149 del reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 128 de la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 57: Multas por incumplimiento. La persona natural o jurídica que sin la autorización de la Unidad Municipal Ambiental

Proceda al corte o destruya completa o parcialmente árboles ubicados en plazas, bulevares, calles, pasajes, canchas deportivas, cementerios o en terrenos privados en barrios, colonias, u otros lugares serán sancionados con multas de Lps 2,500.00

MATRICULAS DE MOTO SIERRA, FIERROS Y ARMAS DE FUEGO

Las personas poseedoras de moto sierras deberán presentarse en el Departamento Municipal de Justicia

Nº	Código	Concepto	Matricula Lps.	Renovación Lps.
01	1-11-119-13	Matricula de Moto sierra comercial	600.00	600.00
02	1-11-119-13	Matricula de Moto sierra domestica	200.00	200.00

FIERROS, Y OTRAS LICENCIAS



MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN LEMPIRA

E-MAIL: munilaunionlempira@hotmail.com

Teléfono: + (504) 9917-0998



Artículo 43: Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería, deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia y pagarán así:

En caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía.

Nº	Código	Concepto	Tarifa Lps.
01	1-11-119-07	Matricula de marcas de herrar	150.00
02	1-11-119-07	Matricula y traspaso de marquilla	50.00
03	1-11-119-31	Guía o permiso de traslado de ganado mayor por cabeza	30.00
04	1-11-119-31	Guía o permiso de traslado de ganado menor por cabeza	20.00
05	1-11-119-33	Cancelación y trasposos de marca de herrar	100.00
06	1-11-119-34	Permiso para forjar Fierro	50.00

ARMAS DE FUEGO

Artículo 42: Los poseedores de **armas de fuego** deben registrarse en el Departamento Municipal de Justicia, a excepción de las armas nacionales, y pagarán por una sola vez o cuando se cambie de dueño, este último realizará el trámite de licencia.

Nº	Código	Concepto	Tarifa Lps.
01	1-11-119-12	Calibre 22	300.00
02	1-11-119-12	Calibre 38	350.00
03	1-11-119-12	Calibre 9 milímetros	400.00
04	1-11-119-12	Calibre 3.57	400.00
05	1-11-119-12	Calibre 3.80	400.00
06	1-11-119-12	Escopetas calibre 20,12,16	400.00



MATRIMONIOS

Artículo: 40: Para celebrar un matrimonio, se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos en el código de Procedimientos civiles, tales como: Constancia de soltería (si es extranjero debe presentarse autenticada por el Consulado), Constancia de edictos, partidas de nacimientos, autorización en caso de que sean jóvenes menores de edad, exámenes de salud y VIH.

Los gastos de movilización corren por cuenta del interesado.

Código	Concepto	Tarifa Lps.
1-11-119-01	Por matrimonio en la municipalidad	250.00
1-11-119-01	Por celebración de matrimonio a domicilio área urbana	350.00
1-11-119-01	Por celebración de matrimonio a domicilio área rural	600.00
1-11-119-01	Por celebración de Matrimonios a Extranjeros	1,500.00

DOMINIOS PLENOS

La Municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de los terrenos urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el Plano de zonificación y uso del suelo aprobado por la Municipalidad cuando exista y siempre que se acrediten las siguientes condiciones:

Llenar solicitud

Demostrar antecedentes como, documento privado, escritura pública, etc.

Documentos personales

Croquis de la propiedad

Estar solvente con la Municipalidad.

Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Municipalidad, para el uso del inmueble.



ALQUILER DE LOCALES MUNICIPALES

Artículo 35: Las tasas por servicios de salón municipal se cobrarán por día de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	Código	Tipo de uso	Tasa diaria Lps.
01	1-12-125-05	Fiestas con fines de lucro vecinos.	500.00
02	1-12-125-05	Fiestas privadas lucro no vecinos.	1,000.00
03	1-12-125-05	Bodas, Cumpleaños, Graduaciones y otros categoría 1	400.00
04	1-12-125-05	Bodas, Cumpleaños, Graduaciones y otros categoría 2	300.00
05	1-12-125-05	Bodas, Cumpleaños, Graduaciones y otros categoría 3	200.00
06	1-12-125-05	Bodas, Cumpleaños, Graduaciones y otros no vecinos.	500.00

Edificios y Locales Municipales

Código	Concepto	Tasa Lps.
1-12-125-05	Conciertos	500.00
1-12-125-05	Polideportivo graduaciones, cumpleaños	500.00
1-12-125-05	Polideportivo presentación de películas	300.00
1-12-125-05	Campeonato de futbol	50.00 por noche
1-12-125-05	Alquiler de sillas	2.00 c/u
1-12-125-05	Alquiler de Mesas	10.00 c/u



MEDICIÓN DE TERRENOS

La Municipalidad de La Unión, Lempira, establece una tabla de valores real para el cálculo del impuesto sobre Bienes Inmuebles en el área rural y por manzana según la ocupación social que ejerza una propiedad en la forma siguiente:

Tipo de Terreno por Mz cuadrada	Valor por mzn L.
Fincas tecnificadas	25,000.00
Fincas no tecnificadas	20,000.00
Terrenos Incultos	15,000.00
Pasto mejorado	10,000.00
Pasto natural	8,000.00
Terrenos labrantíos planos para siembras temporales	3,000.00
Terrenos bosques (Pinares)	1,000.00

AUTORIZACIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 44: El permiso de construcción se cobrará según el presupuesto de la obra de acuerdo con la siguiente tarifa:

Nº	Código	Presupuesto	Tarifa/ Lps.
01	1-11-119-03	Elaboración de planos en papel de oficio	100.00
02	1-11-119-03	Constancias catastrales	75.00
03	1-11-119-17	Revisión de planos y documentos	0.00
04	1-11-119-17	Supervisión y alineamiento	0.00
05	1-11-119-18	Permiso por demolición	0.00
06	1-11-119-18	Permisos de construcción por antena de telefonía	150,000.00



MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN LEMPIRA

E-MAIL: munilaunionlempira@hotmail.com

Teléfono: + (504) 9917-0998



		móvil	
07	1-11-119-18	Permiso de Construcción por Antena de Energía Eléctrica	150,000.00
08	1-11-119-18	Renovación de Permiso de Construcción Por Millar	50% del valor inicial
09	1-11-119-18	Permiso de construcción o reconstrucción habitacional (valor 0.00 a 50,000.00 exento)	0.00
10	1-11-119-18	Permiso de construcción o reconstrucción habitacional (valor 51,000 a 100,000)	100.00
11	1-11-119-18	Permiso de construcción o reconstrucción habitacional (valor 101,000 a 150,000)	150.00
12	1-11-119-18	Permiso de construcción o reconstrucción habitacional (valor 151,000 a 300,000)	200.00
13	1-11-119-18	Permiso de construcción o reconstrucción habitacional (valor 301,000 en adelante)	250.00
14	1-11-119-19	Medidas y remedidas de terrenos y edificaciones área urbana	150.00
15	1-11-119-19	Medidas y remedidas de terrenos y edificaciones área rural de una a cinco manzanas	300.00
16	1-11-119-19	Medidas y remedidas de terrenos y edificaciones por Manzana	300.00
17	1-11-119-20	Permiso de construcción comercial	7.50
18	1-11-119-20	Permiso para lotificar	7.50

Artículo 45: Toda construcción, Modificación Ampliación, Reparación o Remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del término municipal deberá ser aprobada por la municipalidad debiendo pagar las tarifas antes establecidas por el presupuesto, los permisos de construcción tendrán una vigencia de 6 meses desde la fecha de emisión del Permiso, de no haber concluido la obra dentro de estos 6 meses, el contribuyente tendrá que solicitar una renovación, el cual le costara el 50% del valor inicial.



Artículo 46: En caso de Litificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendados y para otorgar dichos permisos se requiere de la solvencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, tener el DOMINIO PLENO de la propiedad. Además de todos los requisitos, deberá de traspasar el 10% del área de la Notificación útil, sin incluir calles, para uso comunitario de la misma mediante Escritura Pública a favor de la municipalidad. Una vez cumplidos los requisitos se otorgará el permiso de Notificación.

AUTORIZACIÓN DE PERMISOS PARA DESTAZO DE GANADO

Rastro Público Municipal

Nº	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-11-118-07	Ganado Mayor	100.00
02	1-11-118-07	Ganado Menor	50.00

Por cada sacrificio de ganado en el Rastro Municipal será requisito presentar la carta de venta.

VALUACIONES CATASTRALES

La tabla de valores en el área urbana, por metro cuadrado es la siguiente:

Barrio	Valor metro cuadrado L.
Bo. San Pedro Ave. Principal y calles de acceso a Ave. Principal	Lps. 80.00
Bo. San Pedro Partes Altas y Sector Polideportivo	60.00
Bo. San Isidro Avenidas Principal y calles de acceso a las Ave. Principales	80.00
Bo. San Isidro Partes Altas y Zonas Marginales	60.00 y 40.00
Bo. San Antonio Ave. Principal y calles de acceso a Ave. Principal	80.00
Bo. San Antonio Partes Altas y Zonas Marginales	60.00 y 40.00



MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN LEMPIRA

E-MAIL: munilaunionlempira@hotmail.com

Teléfono: + (504) 9917-0998



Bo. Las Marías Ave. Principal y Calles parte baja	80.00
Bo. Las Marías Parte Alta y Zonas Marginales	60.00 y 30.00
Bo. Nuevo Amanecer	30.00

La tabla de valores en el área urbana Rural, por metro cuadrado es la siguiente:

Aldea	Valor metro cuadrado L.
Aldeas categoría 1: San Bartolo, Gualciras, Las Peñas, Pinabetal, Agua Zarca, El Cedral, El Filo, El Sitio, Malcincal, San Carlos (Ponces) Llano del Venado,	10.00
Aldeas categoría 2: San Agustín, Iepagual, Lagunetas, Chimizal, La Zona, Los Planes los Mangos, Los Planes La Zona, La Cuesta las Peñas, Quiscamote, El Águila, Los Hoyos, El Terrero, Los Calderones, Los Ramos, Las Casitas, El Naranjo	5.00